Técnico/a de Administración General de Monforte de Lemos 2026

Muestra gratuita del temario: índice completo y un capítulo entero con su test



El temario completo: 90 temas del anexo · 59 capítulos · 1180 preguntas de test

Material de estudio no oficial, elaborado a partir de las bases de la convocatoria y del texto consolidado de cada norma en el BOE. Lo que vale es lo publicado por la entidad convocante. Actualizado el 16 de noviembre de 2026.

Índice: los 90 temas del anexo

Cada tema del anexo está explicado en uno o varios capítulos. Los capítulos sirven para varios temas cuando las bases reparten una misma ley en epígrafes distintos.

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
1	La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. La reforma de la Constitución.	1
2	Los derechos fundamentales: los derechos fundamentales y las libertades públicas en la Constitución española. La protección de los derechos fundamentales.	1
3	La Monarquía parlamentaria: la Corona. Funciones del Rey. Sucesión. Regencia. Refrendo.	2
4	Las Cortes Generales: composición y funciones. El procedimiento de elaboración y aprobación de las leyes.	2
5	El Gobierno: funciones y potestades en el sistema constitucional español. El control parlamentario del Gobierno.	2
6	El Poder Judicial: el Consejo General del Poder Judicial. Organización. Competencia. La regulación constitucional de la Justicia. El Ministerio Fiscal.	3
7	El Tribunal Constitucional: composición, designación y organización. Recurso de inconstitucionalidad y cuestión de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Conflictos constitucionales.	4
8	El Derecho de la Unión Europea. El Derecho derivado. Las Directivas y los Reglamentos comunitarios. Las Recomendaciones, Decisiones y Dictámenes.	5 , 6
9	La organización territorial del Estado: principios generales. Los Estatutos de Autonomía.	7
10	La Administración local en la Constitución Española de 1978: municipio, provincias y haciendas locales. Regulación jurídica del régimen local español.	8
11	La Comunidad de Galicia (I): el Estatuto de Autonomía: estructura. Las competencias de la Comunidad de Galicia.	9
12	La Comunidad de Galicia (II): el Parlamento: composición y competencias. El Presidente: elección, remoción y competencias. La Xunta de Galicia: composición, atribuciones y cese. El Tribunal Superior de Justicia de Galicia.	9
13	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: fases del procedimiento administrativo común: iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento.	10

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
14	La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común: el expediente administrativo. El impulso del procedimiento. La concentración de trámites y las cuestiones incidentales.	10, 11
15	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: de los órganos de las Administraciones Públicas: abstención y recusación.	12
16	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: clases de empleados públicos. Ingreso en la función pública. Derechos y deberes de los empleados públicos.	13
17	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: imposición y ordenación de los tributos locales. Ordenanzas fiscales.	14, 15
18	Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: los recursos de las haciendas locales. Los ingresos de derecho privado. Principios de tributación local.	14, 15
19	El derecho administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Los Tratados Internacionales.	16
20	Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. La motivación. Forma de los actos administrativos.	17
21	El Reglamento: concepto y clases. La potestad reglamentaria. El control de la potestad reglamentaria.	16
22	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: estructura. Disposiciones generales.	10
23	Ley 39/2015: la eficacia de los actos administrativos. La notificación y publicación de los actos administrativos. Obligados a relacionarse electrónicamente con la administración. Práctica de las notificaciones y publicaciones.	17, 18
24	Ley 39/2015: la actividad de las administraciones públicas. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Términos y plazos. La capacidad de obrar. Concepto de interesado. Representación. Identificación y firma.	10, 18
25	Ley 39/2015: los actos administrativos. Requisitos. Eficacia. Nulidad y anulabilidad de los actos administrativos. Irregularidades no invalidantes. Conversión, conservación y convalidación. La corrección de errores.	17
26	Ley 39/2015: las fases del procedimiento administrativo. La iniciación del procedimiento administrativo: formas de iniciación. Subsanación y mejora de solicitudes. Contenido de las solicitudes.	10

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
27	Ley 39/2015: la ordenación del procedimiento administrativo. El expediente administrativo. Impulso. Concentración de trámites. Cumplimiento de trámites. Cuestiones incidentales.	10, 11
28	Ley 39/2015: la instrucción del procedimiento. Disposiciones generales. La prueba. Los informes. La participación del interesado.	10
29	Ley 39/2015: la finalización del procedimiento (I): la terminación. La terminación convencional. Actuaciones complementarias. La resolución. Contenido de la resolución.	10
30	Ley 39/2015: la finalización del procedimiento (II): desistimiento y renuncia por los interesados. La caducidad.	10
31	Ley 39/2015: la ejecución de los actos administrativos. Título. Ejecutoriedad. La ejecución forzosa de los actos administrativos. Medios de ejecución forzosa.	17
32	Ley 39/2015: la obligación de resolver por parte de la Administración. Incumplimiento de la obligación de resolver. El silencio administrativo.	10
33	Ley 39/2015: la revisión de los actos administrativos. La revisión de oficio. Los recursos administrativos. Principios generales de los recursos administrativos. Recurso de alzada. Recurso potestativo de reposición. Recurso extraordinario de revisión.	19
34	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (I): estructura. Disposiciones generales. De los órganos de las Administraciones Públicas: órganos administrativos. Órganos colegiados de las distintas administraciones públicas: funcionamiento.	12
35	Ley 40/2015 (II): principios de la potestad sancionadora. Responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.	20, 21
36	Ley 40/2015 (III): responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.	21
37	Ley 40/2015 (IV): los convenios: definición y tipos de convenios. Contenido de los convenios. Extinción de los convenios. Efectos de la resolución de los convenios.	22
38	Ley 40/2015 (V): relaciones interadministrativas: principios de las relaciones interadministrativas. Relaciones electrónicas entre las Administraciones: transmisión de datos entre Administraciones Públicas. Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.	23, 24, 25
39	Las formas de actividad administrativa. Actividad de policía. La actividad de fomento. El servicio público: concepto. Formas de gestión de los servicios públicos. La remunicipalización de los servicios públicos.	26, 27

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
40	Real Decreto Legislativo 5/2015 (TREBEP) (I): la planificación de recursos humanos: objetivos e instrumentos de planificación. Oferta de empleo público y registros de personal. Estructuración del empleo público.	13 , 28
41	TREBEP (II): concepto y clases de empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio.	13
42	TREBEP (III): derechos de los empleados públicos: derechos individuales. Derechos individuales ejercidos colectivamente. Deberes de los empleados públicos. Código de conducta: principios éticos. Principios de conducta. Régimen disciplinario.	13
43	TREBEP (IV): provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas.	13 , 28
44	Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas: régimen de incompatibilidad de actividades privadas. Actividades exceptuadas del régimen de incompatibilidades.	29
45	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local: conceptos retributivos. Retribuciones básicas. Retribuciones complementarias.	29
46	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (I): capacidad para contratar. Forma del contrato. Validez del contrato.	30
47	Estatuto de los Trabajadores (II): modalidades del contrato de trabajo.	30
48	Estatuto de los Trabajadores (III): duración del contrato. Período de prueba. Contrato fijo-discontinuo.	30
49	Estatuto de los Trabajadores (IV): causas de extinción del contrato. Extinción por voluntad del trabajador. El despido disciplinario.	30
50	Estatuto de los Trabajadores (V): órganos de representación: delegados de personal y comités de empresa. Composición del comité de empresa.	31
51	Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales: derecho a la protección frente a los riesgos laborales. Principios de la acción preventiva. Equipos de trabajo y medios de protección. Formación de los trabajadores. Medidas de emergencia. Vigilancia de la salud.	32
52	Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres: objeto y ámbito de la Ley. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.	33

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
53	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (I): libertad de pactos y contenido mínimo del contrato. Partes en el contrato: órganos de contratación. Aptitud para contratar con el sector público: condiciones de aptitud. Prohibiciones de contratar.	34
54	Ley 9/2017 (II): tipos contractuales. Contrato de obras, concesión de obras, concesión de servicios.	35
55	Ley 9/2017 (III): tipos contractuales. Contratos de servicios y contratos mixtos. Contratos sujetos a una regulación armonizada.	35 , 34
56	Real Decreto Legislativo 2/2004, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: los recursos de las haciendas locales. Tributos. Tasas. Contribuciones especiales. Los precios públicos. La imposición y ordenación de los tributos locales.	14
57	TRLRHL: Impuesto sobre Bienes Inmuebles: naturaleza, hecho imponible y supuestos de no sujeción; base imponible y base liquidable; devengo y período impositivo.	36
58	TRLRHL: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica: naturaleza y hecho imponible; período impositivo y devengo; gestión tributaria del impuesto.	37
59	TRLRHL: Impuesto sobre Actividades Económicas: naturaleza y hecho imponible; actividad económica gravada; supuestos de no sujeción; período impositivo y devengo.	38
60	TRLRHL: Impuesto sobre Instalaciones, Construcciones y Obras. Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	37 , 38
61	TRLRHL: el presupuesto general de las Entidades locales: concepto y contenido. Especial referencia a las bases de ejecución del presupuesto.	39
62	TRLRHL: la elaboración y aprobación del presupuesto. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. La prórroga del presupuesto. Las modificaciones de crédito: clases, concepto, financiación y tramitación.	39
63	TRLRHL: la ejecución del presupuesto de gastos (I). Prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago.	39 , 40
64	TRLRHL: la ejecución del presupuesto de gastos (II): sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos.	39 , 40
65	TRLRHL: la liquidación del presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes.	41
66	TRLRHL: el remanente de tesorería: concepto y cálculo. La consolidación presupuestaria.	41

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
67	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Principios generales. Objetivos. La regla de gasto.	42
68	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: concepto de subvención. Requisitos para el otorgamiento de las subvenciones. Beneficiarios. Procedimientos de concesión.	43
69	Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (I). Disposiciones generales: entidades locales territoriales y no territoriales; potestades de los municipios, las provincias y las islas.	44
70	LBRL (II). El padrón municipal. Formación, mantenimiento, revisión y custodia del padrón municipal. El Consejo de Empadronamiento.	45
71	LBRL (III). Derechos y deberes de los vecinos. Organización municipal. Reglas de la organización municipal. Los municipios de gran población.	44, 46, 47
72	LBRL (IV). Organización municipal: atribuciones del Alcalde en los municipios de régimen común.	46
73	LBRL (V). Organización municipal: el Pleno en los municipios de régimen común. La Junta de Gobierno en los municipios de régimen común.	46
74	LBRL (VI). Competencias propias de los municipios.	44, 8
75	LBRL (VII). Servicios obligatorios en los municipios. Los servicios obligatorios.	44, 8
76	LBRL (VIII). La provincia como entidad local. Organización provincial.	48
77	LBRL (IX). Otras entidades locales: comarcas, áreas metropolitanas y mancomunidades.	48
78	LBRL (X). Régimen de funcionamiento de las Entidades Locales: sesiones; acuerdos; procedimiento de aprobación de los reglamentos y ordenanzas.	49, 50
79	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (I). Adquisición, suspensión y pérdida de la condición de miembro de la Corporación. Derechos y deberes.	51

Tema	Enunciado de las bases	Capítulos
80	ROF (II). Grupos políticos. Registro de intereses.	51, 52
81	ROF (I). Funcionamiento del Pleno: requisitos de celebración de las sesiones.	49, 52
82	ROF (II). Funcionamiento del Pleno: los debates y las votaciones. Control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de Gobierno. Funcionamiento de la Junta de Gobierno. Régimen general de las delegaciones entre órganos necesarios.	49, 52
83	Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa: principios generales. Procedimiento general. De la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de derechos. Procedimientos especiales.	53
84	Ley 2/2016, de 10 de febrero, del suelo de Galicia (I). Clasificación del suelo en la legislación urbanística de Galicia: el suelo rústico, urbano y urbanizable. El contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo en la legislación urbanística de Galicia.	54
85	Ley 2/2016 del suelo de Galicia (II). El régimen del suelo rústico, urbano y urbanizable en la legislación urbanística de Galicia.	54
86	Ley 2/2016 del suelo de Galicia (III). Intervención en la edificación y uso del suelo: normas de directa aplicación. Edificación forzosa. Parcelaciones.	55, 54
87	Intervención en la edificación y uso del suelo: el control de las actividades objeto de la ordenación territorial y urbanística en Galicia. Las actividades sujetas a comunicación previa. Las licencias urbanísticas.	55, 56
88	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: derecho de acceso a la información pública. Límites al derecho de acceso. Causas de inadmisión.	57
89	Concepto y clasificación de los bienes de las entidades locales. El patrimonio de las entidades locales. Conservación y tutela de los bienes. Prerrogativas de las entidades locales respecto a sus bienes.	58, 59
90	Disfrute y aprovechamiento de los bienes de las entidades locales. Utilización de los bienes de dominio público. Utilización de los bienes patrimoniales. Aprovechamiento de los bienes comunales. Enajenación de los bienes de las entidades locales. El desahucio por vía administrativa.	58, 59

Capítulo 3

El Poder Judicial y la organización judicial española

Este capítulo cubre el tema 6 del anexo.

Normas: Constitución Española, arts. 117-127 (consolidado: 2026-05-20) · Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, arts. 1-20, 26-37, 53-69, 70-103, 298-301, 311, 435, 440, 470, 541 y 558-635 (consolidado: 2025-02-17) · Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial, arts. 1-15 (consolidado: 2025-01-03) · Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, arts. disposiciones transitorias primera a tercera (consolidado: 2025-06-04)

En pocas palabras

- La justicia emana del pueblo y la administran jueces y magistrados independientes, inamovibles, responsables y sometidos solo al imperio de la ley; el principio de unidad jurisdiccional prohíbe los tribunales de excepción (arts. 117 y 122 CE y arts. 1 a 3 LOPJ).
- El Consejo General del Poder Judicial lo forman el Presidente del Tribunal Supremo y veinte Vocales (doce jueces o magistrados y ocho juristas) elegidos por las Cortes por tres quintos para cinco años (art. 122.3 CE y arts. 566 a 568 LOPJ).
- La planta se ordena de abajo arriba: juzgados de paz, tribunales de instancia, audiencias provinciales, tribunales superiores de justicia, Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo (art. 26 LOPJ), con cuatro órdenes jurisdiccionales y la jurisdicción militar.

El Poder Judicial es el tercer poder del Estado y, en un temario de Auxiliar Administrativo, se estudia por dos puertas: la Constitución (arts. 117 a 127) y la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ), que organiza los tribunales y el órgano de gobierno de los jueces, el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ). Se pregunta mucho la lista de órganos, las salas del Tribunal Supremo, quién forma el CGPJ y con qué mayorías, y los principios del artículo 117. Desde 2025, además, los antiguos juzgados son secciones de los tribunales de instancia.

Texto que hemos usado

Textos consolidados de boe.es consultados el 12 de noviembre de 2026: Constitución (actualización del 20 de mayo de 2026, que afecta al artículo 69.3 y no a los preceptos de esta unidad), LOPJ (actualización publicada el 17 de febrero de 2025), Ley 38/1988 (3 de enero de 2025) y Ley Orgánica 1/2025 (4 de junio de 2025). La LO 1/2025 reformó la LOPJ y la Ley 38/1988 para crear los tribunales de instancia; todas las fases de su implantación (1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre de 2025) ya han pasado, así que aquí se explican como organización vigente, con una tabla del cambio. Parte de la LO 1/2025 sobre el CGPJ

(protección de datos, arts. 236 nonies, 595, 610 ter y 620 bis de la LOPJ) no se aplica hasta el primer Consejo posterior a esa ley.

El Poder Judicial y su organización

Poder Judicial (arts. 117-127 CE)

Principios

- Independencia e inamovilidad (117.1-2)
- Unidad jurisdiccional (117.5)
- Sin tribunales de excepción (117.6)
- Motivación y publicidad (120)

Gobierno

- CGPJ (122)
- Presidente más 20 Vocales (122.3)
- Cinco años (122.3)
- Salas de Gobierno (LOPJ 104)

Tribunales

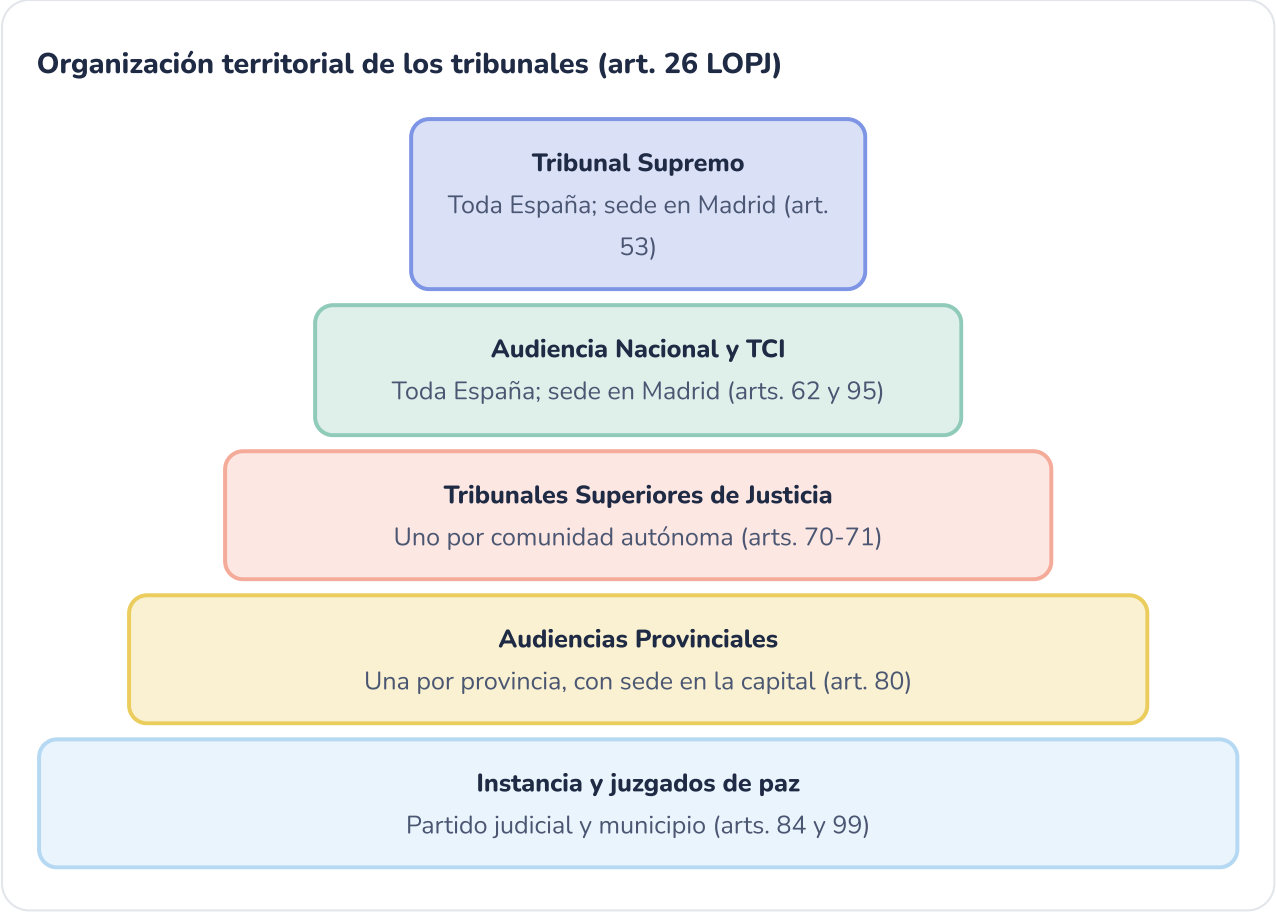
- Jueces de paz y Tribunales de Instancia
- Audiencias Provinciales y TSJ
- Audiencia Nacional
- Tribunal Supremo (123)

Órdenes

- Civil (art. 9.2)
- Penal (art. 9.3)
- Contencioso-administrativo (art. 9.4)
- Social (art. 9.5)

Otros

- Ministerio Fiscal (124)
- Jurado y acción popular (125)
- Policía judicial (126)
- Incompatibilidades (127)



El Poder Judicial en la Constitución (arts. 117 a 127)

El Título VI de la Constitución es corto y casi todo se pregunta. Esta tabla recoge lo que más cae, artículo por artículo.

Artículo	Contenido
117.1	La justicia emana del pueblo y se administra en nombre del Rey por jueces y magistrados integrantes del poder judicial, **independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley**
117.2	No pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por las causas y con las garantías previstas en la ley
117.3	La potestad jurisdiccional (juzgar y hacer ejecutar lo juzgado) corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes
117.4	No ejercen más funciones que las anteriores y las que la ley les atribuya expresamente en garantía de cualquier derecho
117.5	**Principio de unidad jurisdiccional**, base de la organización de los tribunales; la jurisdicción militar queda para el ámbito estrictamente castrense y el estado de sitio
117.6	Se prohíben los tribunales de excepción
118	Es obligado cumplir las sentencias y resoluciones firmes y prestar la colaboración requerida
119	Justicia gratuita cuando lo disponga la ley y, en todo caso, para quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar
120	Actuaciones judiciales públicas (con excepciones legales); procedimiento predominantemente oral, sobre todo en materia criminal; **sentencias siempre motivadas** y pronunciadas en audiencia pública
121	Los daños por error judicial o por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia dan derecho a indemnización a cargo del Estado
122	LOPJ; CGPJ como órgano de gobierno; composición del CGPJ
123	Tribunal Supremo; su Presidente lo nombra el Rey a propuesta del CGPJ
124	Ministerio Fiscal; el Fiscal General del Estado lo nombra el Rey a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ (124.4)
125	Acción popular, Jurado y tribunales consuetudinarios y tradicionales
126	La policía judicial depende de jueces, tribunales y Ministerio Fiscal en la averiguación del delito
127	Jueces, magistrados y fiscales en activo no pueden desempeñar otros cargos públicos ni pertenecer a partidos o sindicatos

El artículo 122.1 remite a la **Ley Orgánica del Poder Judicial** la constitución, el funcionamiento y el gobierno de juzgados y tribunales, y el estatuto de los jueces y magistrados de carrera, que formarán un **cuerpo único**.

Los principios en la LOPJ (arts. 1 a 20)

La LOPJ desarrolla el artículo 117 con matices que se preguntan:

- **Art. 1:** repite el artículo 117.1, pero con jueces «sometidos únicamente a la Constitución y al imperio de la ley».
- **Art. 3:** la jurisdicción es única y se ejerce por los jueces y tribunales previstos en la propia LOPJ, sin perjuicio de las potestades jurisdiccionales que la Constitución reconoce a otros órganos; la jurisdicción militar, integrante del Poder Judicial, actúa solo en el ámbito castrense y en el estado de sitio.
- **Art. 5:** la Constitución vincula a todos los jueces, que plantean la cuestión de inconstitucionalidad ante el Tribunal Constitucional cuando una norma con rango de ley aplicable al caso pueda ser contraria a ella (art. 5.2).
- **Art. 12:** independencia frente a todos los órganos judiciales y de gobierno; nadie puede dictarles instrucciones sobre la aplicación del ordenamiento (art. 12.3).
- **Art. 15:** inamovilidad: no pueden ser separados, suspendidos, trasladados ni jubilados sino por las causas de la ley.
- **Art. 16:** responsabilidad penal, civil y disciplinaria; se prohíben los tribunales de honor.
- **Art. 19:** participación ciudadana: acción popular (para españoles), Jurado y **tribunales consuetudinarios y tradicionales**, que son el Tribunal de las Aguas de la Vega Valenciana (art. 19.3), el Consejo de Hombres Buenos de Murcia (19.4), el Juzgado Privativo de Aguas de Orihuela y Pueblos de su Marco (19.5) y el Tribunal del Comuner del Rollet de Gràcia de l'Horta d'Aldaia (19.6).

Los órdenes jurisdiccionales (art. 9) y la jurisdicción militar

Orden	Qué conoce	Artículo
Civil	Las materias que le son propias y todas las que no estén atribuidas a otro orden: es el orden **residual**	9.2
Penal	Causas y juicios criminales, salvo los de la jurisdicción militar	9.3
Contencioso-administrativo	Actuación de las Administraciones públicas sujeta a Derecho administrativo, disposiciones generales de rango inferior a la ley, inactividad y vía de hecho, y responsabilidad patrimonial	9.4
Social	Pretensiones de la rama social del Derecho, individuales y colectivas, y reclamaciones de Seguridad Social	9.5
Jurisdicción militar (no es un orden del art. 9)	Ámbito estrictamente castrense y estado de sitio	3.2 LOPJ y 117.5 CE

El artículo 9.6 añade que la jurisdicción es **improrrogable**.

La carrera judicial y el personal de justicia

Las funciones jurisdiccionales las ejercen jueces y magistrados profesionales, que forman la **Carrera Judicial** (art. 298.1). Tiene tres categorías: **Magistrado del Tribunal Supremo, Magistrado y Juez** (art. 299.1). El ingreso por la categoría de juez exige **oposición libre y un curso teórico y práctico de selección en la Escuela Judicial** (art. 301.3), con convocatoria conjunta con la Carrera Fiscal (art. 301.4) y un cupo no inferior al 5 % de plazas para personas con discapacidad igual o superior al 33 % (art. 301.8). De cada cuatro vacantes de magistrado, dos se cubren por ascenso por escalafón, una por pruebas selectivas o de especialización y una por concurso entre juristas de reconocida competencia con más de diez años de ejercicio (art. 311.1).

El personal que sirve a los tribunales sin ser juez se organiza en la **Oficina judicial** (art. 435). La dirigen los **Letrados de la Administración de Justicia**, cuerpo superior jurídico, único y de carácter nacional, dependiente del Ministerio de Justicia, que ejerce sus funciones con carácter de autoridad (art. 440). Entre los cuerpos de funcionarios están los de **Gestión Procesal y Administrativa, Tramitación Procesal y Administrativa y Auxilio Judicial** (art. 470.1).

Los órganos y la planta (arts. 26 a 37 y Ley 38/1988)

Los órganos que ejercen la potestad jurisdiccional son, según el artículo 26 de la LOPJ: **jueces de paz, Tribunales de Instancia, Audiencias Provinciales, Tribunales Superiores de Justicia, Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo**. La planta se establece por ley y se revisa al menos cada cinco años, previo informe del CGPJ (art. 29.1).

La división territorial

A efectos judiciales, el Estado se organiza en **municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas** (art. 30 LOPJ). El municipio y la provincia coinciden con la demarcación administrativa (arts. 31 y 33); el **partido judicial** agrupa uno o más municipios limítrofes de una misma provincia (art. 32.1); la comunidad autónoma es el ámbito de los Tribunales Superiores de Justicia (art. 34). La demarcación judicial se fija por ley (o, en los casos que la propia LOPJ prevé, por real decreto), con propuesta de las comunidades autónomas, informe del CGPJ en el plazo de dos meses, y se revisa cada cinco años (art. 35). La capitalidad de los partidos la determinan las comunidades por ley (art. 35.6 LOPJ y art. 4.4 de la Ley 38/1988).

La **Ley 38/1988** concreta lo anterior: el Tribunal Supremo, la Audiencia Nacional y el Tribunal Central de Instancia tienen jurisdicción en toda España y sede en Madrid (arts. 1 y 6); los Tribunales Superiores de Justicia, en su comunidad autónoma (art. 2.1), y las Audiencias Provinciales, en su provincia (art. 3.1). La planta de cada tribunal está en los anexos (arts. 11 a 15).

Cuadro de órganos

Órgano	Ámbito y sede	Composición o secciones	Artículos
Juzgado de paz	Municipio donde no hay Tribunal de Instancia	Juez de paz no profesional, nombrado por cuatro años por la Sala de Gobierno del TSJ a propuesta del Ayuntamiento	LOPJ 99 a 103
Tribunal de Instancia	Uno por partido judicial, con sede en su capital	Sección Única de Civil e Instrucción o secciones: Civil, Instrucción, Familia, Infancia y Capacidad, Mercantil, Violencia sobre la Mujer, Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ 84; Ley 38/1988, art. 4
Audiencia Provincial	Provincia, con sede en la capital	Presidente y dos o más magistrados, en secciones de tres	LOPJ 80 y 81; Ley 38/1988, art. 14
Tribunal Superior de Justicia	Comunidad autónoma	Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social	LOPJ 72.1
Tribunal Central de Instancia	Toda España, en Madrid	Secciones de Instrucción, Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria y Contencioso-Administrativo	LOPJ 95
Audiencia Nacional	Toda España, en Madrid	Salas de Apelación, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social	LOPJ 62 y 64
Tribunal Supremo	Toda España, en Madrid	Cinco salas	LOPJ 53 y 55

Del juzgado a la sección: la transición de 2025

Hasta 2025 el primer escalón eran juzgados independientes (Primera Instancia, Instrucción, Mercantil, Social, etc.). La LO 1/2025 los reagrupó en **Tribunales de Instancia** con secciones, y los jueces pasaron a ocupar plazas dentro de una sección. La transformación fue escalonada (disposición transitoria primera):

Fecha	Qué se transformó
1 de julio de 2025	Juzgados de Primera Instancia e Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en partidos donde no hay otro tipo de juzgado: en Secciones Civiles y de Instrucción únicas y Secciones de Violencia sobre la Mujer
1 de octubre de 2025	Juzgados de Primera Instancia, de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, en los partidos donde no existe otro tipo de juzgado: en Secciones Civiles, de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer
31 de diciembre de 2025	Los restantes juzgados, en sus secciones respectivas
31 de diciembre de 2025	Los Juzgados Centrales se transforman en las secciones del Tribunal Central de Instancia (DT segunda)

Los jueces decanos pasaron a presidir los Tribunales de Instancia al constituirse estos (DT tercera). El artículo 101.3 de la LOPJ conserva todavía la denominación «Juez de Primera Instancia e Instrucción».

El Tribunal Supremo (art. 123 CE y arts. 53 a 61 LOPJ)

El Tribunal Supremo, con jurisdicción en toda España, es el **órgano jurisdiccional superior en todos los órdenes, salvo lo dispuesto en materia de garantías constitucionales**, que corresponde al Tribunal Constitucional (art. 123.1 CE y art. 53 LOPJ). Su sede está en Madrid y ningún otro tribunal puede tener el título de Supremo. Lo integran su Presidente, los presidentes de sala y los magistrados que fije la ley (art. 54), en cinco salas (art. 55):

Sala	Orden	Competencia destacada	Artículo
Primera	Civil	Casación, revisión y otros recursos civiles; responsabilidad civil de aforados	56
Segunda	Penal	Casación, revisión; instrucción y enjuiciamiento de las causas contra aforados (Presidente del Gobierno, miembros del Gobierno, diputados y senadores, entre otros)	57
Tercera	Contencioso-Administrativo	En única instancia, recursos contra actos y disposiciones del Consejo de Ministros, Comisiones Delegadas y CGPJ; casación y revisión	58
Cuarta	Social	Casación y revisión en materias sociales	59
Quinta	Militar	Se rige por su legislación específica y, supletoriamente, por la LOPJ	55

Además existe una **Sala del artículo 61** formada por el Presidente del Tribunal Supremo, los presidentes de sala y el magistrado más antiguo y el más moderno de cada una. Conoce, entre otros asuntos, de los incidentes de recusación del Presidente o de los presidentes de sala y de los procesos de declaración de ilegalidad y disolución de partidos políticos (art. 61.1). El **Gabinete Técnico** asiste al Presidente y a las salas en la admisión de asuntos (art. 61 bis).

El Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ es la primera autoridad judicial de la Nación (art. 585) y lo nombra el Rey a propuesta del CGPJ (art. 123.2 CE).

Audiencia Nacional, Tribunales Superiores y Audiencias Provinciales

- **Audiencia Nacional** (arts. 62 a 69). Su Presidente tiene la consideración de Presidente de Sala del Tribunal Supremo y es presidente nato de todas sus salas (art. 63.2). La Sala de lo Penal enjuicia, entre otros, los delitos contra altos organismos de la Nación y forma de Gobierno (art. 65); la de lo Contencioso-Administrativo, los recursos en única instancia contra actos de ministros y secretarios de Estado (art. 66); la de lo Social, los convenios y conflictos colectivos de ámbito superior a una comunidad autónoma (art. 67).
- **Tribunales Superiores de Justicia** (arts. 70 a 79). Culminan la organización judicial en el ámbito de la comunidad autónoma, sin perjuicio de la jurisdicción del Tribunal Supremo (art. 70). Toman el nombre de su comunidad (art. 71). Su Presidente lo es también de la Sala de lo Civil y Penal y tiene la consideración de magistrado del Tribunal Supremo mientras desempeñe el cargo (art. 72.2). Conocen, entre otros asuntos, en única instancia, de los recursos contra actos de las entidades locales y de las comunidades autónomas que no

correspondan a los tribunales de instancia, y de las disposiciones generales de ambas (art. 74.1).

- **Audiencias Provinciales** (arts. 80 a 82). Conocen en el orden penal de las causas por delito que la ley no atribuya a otros tribunales y de los recursos contra las secciones de Instrucción y de lo Penal de los tribunales de instancia de su provincia (art. 82.1); y en el orden civil, de los recursos contra las resoluciones de primera instancia (art. 82.2). El juicio del Jurado se celebra en su ámbito (art. 83.1).

Los jueces de paz y los tribunales de instancia

En cada municipio donde no exista Tribunal de Instancia hay un **juez o jueza de paz** (art. 99). Conoce en el orden civil de los procesos que la ley determine y, en el penal, de los delitos leves que la ley le atribuya (art. 100). Es nombrado, con sus sustitutos, por **cuatro años** por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en la persona elegida por el **Pleno del Ayuntamiento por mayoría absoluta** (art. 101.1 y 101.2). Puede serlo quien reúna los requisitos de ingreso en la Carrera Judicial sin ser licenciado en Derecho (art. 102).

Cada **Tribunal de Instancia** tiene su sede en la capital del partido judicial y de ella toma el nombre (art. 84.1). Lo integra una **Sección Única, de Civil y de Instrucción**, o una Sección Civil y otra de Instrucción en los supuestos de la Ley 38/1988 (art. 84.2). Puede tener además las secciones de Familia, Infancia y Capacidad, de lo Mercantil, de Violencia sobre la Mujer, de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia, de lo Penal, de Menores, de Vigilancia Penitenciaria, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social. En general, las secciones de lo Penal, Menores, Vigilancia Penitenciaria, Contencioso-Administrativo y Social tienen sede en la capital de provincia y jurisdicción en toda ella (arts. 90 a 94).

El Consejo General del Poder Judicial (art. 122 CE y arts. 558 a 635 LOPJ)

El CGPJ es el **órgano de gobierno del Poder Judicial** (art. 122.2 CE y art. 558.1 LOPJ). Ejerce sus competencias en todo el territorio nacional y tiene su sede en Madrid (art. 558.2). Los presidentes y demás órganos de gobierno de juzgados y tribunales le están subordinados (art. 559). No juzga: nombra, inspecciona, sanciona y propone.

Composición y elección

Aspecto	Regla	Artículo
Composición	El Presidente del Tribunal Supremo, que lo preside, y **veinte Vocales**	122.3 CE y 566 LOPJ
Origen de los Vocales	**Doce** jueces o magistrados en servicio activo y **ocho** juristas de reconocida competencia	122.3 CE y 566 LOPJ
Quién los elige	Las Cortes Generales: cada Cámara elige diez Vocales (cuatro juristas y seis del turno judicial), **por mayoría de tres quintos**	567.2
Juristas	Más de **quince años** de ejercicio profesional	122.3 CE y 567.3
Nombramiento	Por el Rey, mediante real decreto; toman posesión y juran o prometen ante el Rey	569.1
Mandato	**Cinco años**; el Consejo se renueva en su totalidad	122.3 CE y 568.1
Cese anticipado	Renuncia aceptada por el Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, o incapacidad, incompatibilidad o incumplimiento grave de los deberes, apreciadas por el Pleno por tres quintos	582.1

Los doce Vocales del turno judicial deben respetar una proporción mínima: **tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad** (art. 578.3). Para presentar candidatura se necesita el aval de **veinticinco jueces** o de una asociación judicial, y cada avalista puede apoyar un máximo de doce candidatos (art. 574); el plazo es de un mes (art. 575.1). La Junta Electoral que proclama las candidaturas la preside el presidente de sala más antiguo del Tribunal Supremo (art. 576.2).

Los Vocales trabajan con dedicación exclusiva (art. 579.1) y sin mandato imperativo (art. 581).

El Presidente

El Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ es elegido por el Pleno **por tres quintos**, en una sesión que se celebra entre tres y siete días después de la constitutiva (art. 586.3). Puede serlo un magistrado del Tribunal Supremo que reúna las condiciones para presidir sala, o un jurista de reconocida competencia con más de veinticinco años de ejercicio (art. 586.1). Lo nombra el Rey mediante real decreto refrendado por el Presidente del Gobierno (art. 586.4). Su mandato dura lo que el del Consejo y puede ser reelegido **una sola vez** (art. 587).

Funciones

Las atribuciones del CGPJ se enumeran en el artículo 560.1. Las más preguntadas:

- Proponer el nombramiento del Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ, y el de jueces, magistrados y magistrados del Tribunal Supremo (560.1, 1.ª y 2.ª).
- Proponer el nombramiento de **dos magistrados del Tribunal Constitucional** (560.1, 3.ª).
- Ser oído por el Gobierno antes del nombramiento del Fiscal General del Estado (560.1, 4.ª).
- Interponer el conflicto de atribuciones entre órganos constitucionales (560.1, 5.ª).
- Formación, destinos, ascensos, situaciones administrativas y **régimen disciplinario** de jueces y magistrados (560.1, 7.ª), alta inspección de tribunales (8.ª) y potestad reglamentaria en las materias que enumera el artículo (16.ª).
- Elaborar su presupuesto (17.ª) y remitir cada año una Memoria a las Cortes (art. 563.1).

Órganos y acuerdos

El CGPJ actúa en **Pleno** o a través de **comisiones** (art. 595.1): el artículo 595.2 enumera las comisiones Permanente, de Calificación, Disciplinaria, de Asuntos Económicos, de Igualdad y de Supervisión y Control de Protección de Datos; esta última no se aplica hasta el primer Consejo que se constituya tras la LO 1/2025. El Pleno se reúne en sesión ordinaria una vez al mes (art. 600.1); para elegir al Presidente exige la presencia de al menos doce miembros y, en los demás casos, diez Vocales y el Presidente (art. 600.3 y 600.4). La Comisión Disciplinaria resuelve los expedientes por infracciones graves y muy graves, salvo la propuesta de separación del servicio, que corresponde al Pleno (arts. 604.1 y 599.1.10.ª), y sus sanciones se recurren en alzada ante el Pleno en el plazo de un mes (art. 604.2).

Los acuerdos de los órganos colegiados se adoptan por **mayoría absoluta de los miembros presentes**; se exigen **tres quintos** para el nombramiento de presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo, presidentes de la Audiencia Nacional y sus salas, de los Tribunales Superiores y sus salas y de las Audiencias Provinciales (art. 630.1). Los nombramientos de presidentes y magistrados se formalizan por **real decreto** firmado por el Rey y refrendado por el Ministro de Justicia; los de jueces, por **orden** (art. 634).

El Ministerio Fiscal

El Ministerio Fiscal, sin perjuicio de las funciones de otros órganos, tiene por misión **promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley**, velar por la independencia de los tribunales y procurar la satisfacción del interés social (art. 124.1 CE y art. 541.1 LOPJ). Actúa por órganos propios con los principios de **unidad de actuación y dependencia jerárquica**, con sujeción a los de **legalidad e imparcialidad** (art. 124.2 CE) y se rige por su Estatuto Orgánico (art. 541.2 LOPJ), aprobado por la Ley 50/1981. El Fiscal General del Estado lo nombra el Rey a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ (art. 124.4 CE).

Lo que más se pregunta

Dato	Respuesta	Artículo
Atributos de los jueces	Independientes, inamovibles, responsables y sometidos solo al imperio de la ley	CE, art. 117.1
Tribunales de excepción	Prohibidos	CE, art. 117.6
Vocales del CGPJ	20 (12 jueces y magistrados, 8 juristas) más el Presidente del Tribunal Supremo	CE, art. 122.3; LOPJ, art. 566
Mayoría para elegir Vocales y Presidente	Tres quintos	LOPJ, arts. 567.2 y 586.3
Mandato del CGPJ	Cinco años	CE, art. 122.3
Quién nombra al Presidente del Tribunal Supremo	El Rey, a propuesta del CGPJ	CE, art. 123.2
Salas del Tribunal Supremo	Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar	LOPJ, art. 55
Salas de la Audiencia Nacional	Apelación, Penal, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ, art. 64.1
Salas de los Tribunales Superiores	Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social	LOPJ, art. 72.1
Órgano de primer escalón por partido judicial	Tribunal de Instancia	LOPJ, art. 84.1
Juez de paz	Municipio sin Tribunal de Instancia; cuatro años	LOPJ, arts. 99 y 101.1
Quién nombra al Fiscal General del Estado	El Rey, a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ	CE, art. 124.4

! Dos trampas del tema

Un vocal del CGPJ no lo nombran las Cortes, sino el Rey, a propuesta de las Cortes (art. 122.3 CE y art. 569.1 LOPJ). Y el Tribunal Supremo no es el último escalón en todo: en garantías constitucionales manda el Tribunal Constitucional (art. 123.1 CE).

Para memorizarlo

- **«12 + 8 = 20» y «4 + 4»**: doce del turno judicial más ocho juristas; en la Constitución, los ocho juristas son cuatro del Congreso y cuatro del Senado (art. 122.3 CE). En la LOPJ, cada Cámara elige diez: cuatro juristas y seis jueces (art. 567.2).
- **«Partido, provincia, comunidad»** para subir por la planta: Tribunal de Instancia (partido judicial), Audiencia Provincial (provincia), Tribunal Superior (comunidad autónoma), y luego los de Madrid: Tribunal Central de Instancia, Audiencia Nacional y Supremo.
- **Las cinco salas del Supremo, «CPCSM»**: Civil, Penal, Contencioso, Social y Militar, en el orden del artículo 55. La Audiencia Nacional pierde la Civil y la Militar y gana la de Apelación (art. 64.1).
- **Tres mayorías de tres quintos en el CGPJ**: elegir Vocales (art. 567.2), elegir Presidente (art. 586.3) y nombrar a presidentes de sala y magistrados del Supremo y presidentes de tribunales (art. 630.1).
- **Quién nombra y quién propone**: el Rey nombra a los cargos de la cima (Vocales, Presidente del Supremo, Fiscal General); lo que cambia es quién propone: las Cortes, el CGPJ y el Gobierno, respectivamente.
- **Fechas de la transición de 2025**: 1 de julio, 1 de octubre y 31 de diciembre; el Tribunal Central de Instancia se constituye en la última.

Test de 20 preguntas

Constitución y principios

1. **¿Qué atributos reconoce el artículo 117.1 de la Constitución a los jueces y magistrados?**
    a. Independientes, temporales, responsables y sometidos al Gobierno
    b. Dependientes del CGPJ, inamovibles, responsables y sometidos a la ley
    c. Independientes, amovibles, irresponsables y sometidos a la ley
    d. Independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley

2. **¿Qué dice la Constitución sobre los tribunales de excepción?**
    a. Se admiten en estado de sitio
    b. Se prohíben
    c. Se admiten por ley orgánica
    d. Se admiten solo en el ámbito castrense

3. **Según el artículo 120 de la Constitución, ¿cómo deben ser las sentencias?**
    a. Motivadas solo en materia penal
    b. Reservadas cuando lo pida una de las partes
    c. Siempre motivadas y pronunciadas en audiencia pública
    d. Orales y sin motivación escrita

4. **¿Por qué periodo nombra el Rey a los miembros del Consejo General del Poder Judicial?**
    a. Cuatro años
    b. Seis años
    c. Diez años
    d. Cinco años

5. **¿Quién nombra al Presidente del Tribunal Supremo?**
    a. El Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial
    b. El Rey, a propuesta del Gobierno
    c. El Congreso de los Diputados por mayoría absoluta
    d. El Pleno del Tribunal Supremo

El Consejo General del Poder Judicial

6. **¿Cuántos Vocales tiene el CGPJ y de qué origen son?**
    a. Veinte: ocho jueces o magistrados y doce juristas
    b. Dieciocho: nueve jueces o magistrados y nueve juristas
    c. Veinte: doce jueces o magistrados en servicio activo y ocho juristas de reconocida competencia
    d. Veintiuno: quince jueces o magistrados y seis juristas

7. **¿Cuántos Vocales elige cada Cámara de las Cortes y con qué mayoría?**
    a. Diez, por mayoría absoluta
    b. Doce, por mayoría de tres quintos
    c. Ocho, por mayoría simple
    d. Diez, por mayoría de tres quintos de sus miembros

8. **¿Qué proporción mínima debe respetar la designación de los doce Vocales del turno judicial?**
    a. Tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad
    b. Cuatro magistrados del Tribunal Supremo, cuatro de más de veinticinco años y cuatro sin sujeción a antigüedad
    c. Seis magistrados del Tribunal Supremo y seis jueces
    d. Tres magistrados del Tribunal Supremo, seis con más de veinticinco años y tres sin sujeción a antigüedad

9. **¿Cuántas veces puede ser reelegido el Presidente del Tribunal Supremo y del CGPJ?**
    a. No puede ser reelegido
    b. Una sola vez, para un nuevo mandato
    c. Dos veces
    d. Sin límite

10. **¿Cuántos magistrados del Tribunal Constitucional propone el CGPJ?**
    a. Cuatro
    b. Tres
    c. Ninguno
    d. Dos

Órdenes y planta judicial

11. **¿Qué salas integran el Tribunal Supremo?**
    a. Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y Militar
    b. Civil, Penal, Contencioso-Administrativo, Social y de Apelación
    c. Civil y Penal, Contencioso-Administrativo y Social
    d. Civil, Penal, Mercantil, Social y Militar

12. **¿Qué salas integran cada Tribunal Superior de Justicia?**
    a. De lo Civil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    b. De lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    c. De Apelación, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social
    d. De lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Militar

13. **¿Qué orden jurisdiccional conoce de las materias que no estén atribuidas a otro orden?**
    a. El contencioso-administrativo
    b. El social
    c. El civil
    d. El penal

14. **A efectos judiciales, ¿cómo se organiza territorialmente el Estado?**
    a. En municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas
    b. En municipios, comarcas, provincias y regiones
    c. En distritos, partidos, provincias y comunidades autónomas
    d. En municipios, provincias, comunidades autónomas y Estado

15. **¿Dónde habrá un Tribunal de Instancia?**
    a. En cada municipio, con sede en su Ayuntamiento
    b. En cada partido judicial, con sede en su capital
    c. En cada provincia, con sede en su capital
    d. En cada comunidad autónoma, con sede en su capital

Jueces de paz, transición de 2025 y Ministerio Fiscal

16. **¿Quién nombra a los jueces de paz y por cuánto tiempo?**
    a. El Ayuntamiento, por cinco años, sin intervención del Tribunal Superior
    b. El CGPJ, con carácter vitalicio
    c. La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, por cuatro años, entre las personas elegidas por el Ayuntamiento
    d. El Tribunal de Instancia, por seis años

17. **¿En qué fecha se constituyó el Tribunal Central de Instancia transformando los Juzgados Centrales?**
    a. El 1 de julio de 2025
    b. El 1 de octubre de 2025
    c. El 3 de abril de 2025
    d. El 31 de diciembre de 2025

18. **¿Quién nombra al Fiscal General del Estado?**
    a. El Rey, a propuesta del Gobierno, oído el CGPJ
    b. El Rey, a propuesta del CGPJ
    c. El Congreso de los Diputados por mayoría absoluta
    d. El Presidente del Tribunal Supremo

19. **¿Con qué principios ejerce sus funciones el Ministerio Fiscal por medio de órganos propios?**
    a. Autonomía territorial y elección popular
    b. Unidad de actuación y dependencia jerárquica, con sujeción a la legalidad y a la imparcialidad
    c. Inamovilidad y responsabilidad personal
    d. Oralidad y publicidad de las actuaciones

20. **¿Qué mayoría exige el CGPJ para nombrar presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo?**
    a. Mayoría simple de los presentes
    b. Mayoría absoluta de los miembros presentes
    c. Tres quintos de los miembros presentes
    d. Unanimidad del Pleno

> **! Antes del examen**
>
> Esta unidad resume las normas para estudiarlas y no sustituye al texto del BOE. Comprueba en los consolidados que no ha habido cambios después del 12 de noviembre de 2026 y estudia por el temario que fijen las bases de tu convocatoria.

Solucionario

1. **d)** Art. 117.1 CE: los jueces y magistrados son independientes, inamovibles, responsables y sometidos únicamente al imperio de la ley.
2. **b)** Art. 117.6 CE: se prohíben los Tribunales de excepción. El art. 117.5 solo permite la jurisdicción militar en el ámbito estrictamente castrense y en estado de sitio.
3. **c)** Art. 120.3 CE: las sentencias serán siempre motivadas y se pronunciarán en audiencia pública.
4. **d)** Art. 122.3 CE: el Consejo General del Poder Judicial está integrado por el Presidente del Tribunal Supremo y veinte miembros nombrados por el Rey por un periodo de cinco años.
5. **a)** Art. 123.2 CE: el Presidente del Tribunal Supremo será nombrado por el Rey, a propuesta del Consejo General del Poder Judicial.
6. **c)** Art. 566 LOPJ (y art. 122.3 CE): el CGPJ lo integran el Presidente del Tribunal Supremo y veinte Vocales, doce jueces o magistrados en servicio activo y ocho juristas de reconocida competencia.
7. **d)** Art. 567.2 LOPJ: cada una de las Cámaras elegirá, por mayoría de tres quintos de sus miembros, a diez Vocales, cuatro entre juristas y seis del turno judicial.
8. **a)** Art. 578.3 LOPJ: la designación de los doce Vocales del turno judicial debe respetar, como mínimo, tres magistrados del Tribunal Supremo, tres magistrados con más de veinticinco años de antigüedad y seis jueces o magistrados sin sujeción a antigüedad.
9. **b)** Art. 587.2 LOPJ: el Presidente puede ser reelegido y nombrado, por una sola vez, para un nuevo mandato.

10. **d)** Art. 560.1.3.ª LOPJ: corresponde al CGPJ proponer el nombramiento de dos magistrados del Tribunal Constitucional (y art. 599.1.1.ª: por mayoría de tres quintos del Pleno).
11. **a)** Art. 55 LOPJ: el Tribunal Supremo se integra por las Salas Primera (Civil), Segunda (Penal), Tercera (Contencioso-Administrativo), Cuarta (Social) y Quinta (Militar).
12. **b)** Art. 72.1 LOPJ: el Tribunal Superior de Justicia está integrado por las Salas de lo Civil y Penal, de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social.
13. **c)** Art. 9.2 LOPJ: los jueces y tribunales del orden civil conocerán, además de las materias que les son propias, de todas aquellas que no estén atribuidas a otro orden jurisdiccional.
14. **a)** Art. 30 LOPJ: el Estado se organiza territorialmente, a efectos judiciales, en municipios, partidos, provincias y comunidades autónomas.
15. **b)** Art. 84.1 LOPJ (y art. 4.1 de la Ley 38/1988): habrá un Tribunal de Instancia en cada partido judicial, con sede en su capital, de la que tomará su nombre.
16. **c)** Art. 101.1 LOPJ: los jueces de paz y sus sustitutos son nombrados para un periodo de cuatro años por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, en las personas elegidas por el Ayuntamiento.
17. **d)** Según la disposición transitoria segunda de la LO 1/2025, el 31 de diciembre de 2025 el Tribunal Central de Instancia se constituyó por transformación de los Juzgados Centrales; el art. 95 LOPJ regula sus secciones.
18. **a)** Art. 124.4 CE: el Fiscal General del Estado será nombrado por el Rey, a propuesta del Gobierno, oído el Consejo General del Poder Judicial.
19. **b)** Art. 124.2 CE: el Ministerio Fiscal ejerce sus funciones por medio de órganos propios conforme a los principios de unidad de actuación y dependencia jerárquica y con sujeción a los de legalidad e imparcialidad.
20. **c)** Art. 630.1 LOPJ: los acuerdos se adoptan por mayoría absoluta de los miembros presentes, salvo en el nombramiento de presidentes de sala y magistrados del Tribunal Supremo, entre otros, que requiere tres quintos de los miembros presentes.

Fuentes

1. Cortes Generales (1978). *Constitución Española (texto consolidado, última actualización publicada el 20 de mayo de 2026)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229
2. Jefatura del Estado (1985). *Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (texto consolidado, última actualización publicada el 17 de febrero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1985-12666
3. Jefatura del Estado (1988). *Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial (texto consolidado, última actualización publicada el 3 de enero de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1988-29622
4. Jefatura del Estado (2025). *Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia (texto consolidado, última actualización publicada el 4 de junio de 2025)*. https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2025-76

Fin de la muestra

El temario completo tiene 59 capítulos

Has leído el capítulo 3 completo, con su test y su solucionario. El temario completo desarrolla los 90 temas del anexo de las bases con el mismo método: cada dato con su artículo de la norma y cada pregunta con la respuesta explicada.

- 59 capítulos y 1180 preguntas de test
- Simulacro final de 50 preguntas con plantilla y solucionario
- PDF para imprimir y versión web para el móvil

Consíguelo en psicopedagogia.com/oposiciones/tecnico-de-administracion-general-monforte-de-lemos-2026